mes y año dho de mi Reçeptor no doy fe
que el auto antezedente a los señores Ginés
Granados Mendez y Ginés Lozano des zamo-
ra alcaldes hordinarios desta villa por su Mag-
do doy fee = Aranburu

Auto = En el dho dia mes y año que por el auto antezedente
se manda entregar toda la dilig(enci)a de las cer-
tificaciones a uno de los señores alcaldes
con asistencia del escribano para que se rrema-
nente en todo tiempo se ponga en el libro
de ayuntamiento y doy fee para que conste
lo firmé yo el dicho Reçeptor Juez de este negoçio en el
entendido lo mandado en la villa de Ma-
zarron a diez y nueve dias de el mes de otubre
de mill seisçientos noventa y tres años por
mi y ante mi = Bernardo de Aranburu

auto para que se ponga a razon de las condenaciones que se an cobrado de las sentencias que estavan dadas por las jus-ticias y las causas que de nuevo se an deter-minado con mi asisten-cia

En la villa de Mazarron a diez y nueve
dias del mes de otubre de mill seiscientos
noventa y tres años dho señor Reçeptor en virtud
de comission de su Mag y señores del Conse-
jo de Castilla y señor Don Juan Lucas Cortes
superintendente de los maravedis pertenecientes
a penas de camara y gastos de justicia y tomas de
sus quentas de diez años a esta parte y de
mas efectos que no se han podido executar y
cobrar sus alcanzes ha proçedido de condena-
ciones de sentencias y que las de estas con mi
asistencia determinen las causas que
no lo están = dijo que por quanto en virtud
de esta mi comission e cobrado diferentes canti-
dades asi de causas determinadas antes de